

EXPTE. SUBV. (BASES) 40-25

SUBVENCIONES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS Centro gestor: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	
DESCRIPCIÓN:	
PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la remodelación y construcción de locales de sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada emite informe:

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Las bases reguladoras establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, concretamente en la base segunda, pero no la forma de acreditar bastantes de ellos. Parece que se traslada la regulación de esta acreditación a la convocatoria (cuando se especifique la documentación a presentar junto a la solicitud), pero no se dice expresamente, aunque este extremo forma parte del contenido mínimo de las bases (según el artículo 165.2.b de la Ley 1/2015).

Respecto de ciertos criterios de valoración, especialmente el a).2º, el b) y el c) en la modalidad de remodelación y el b) y el c) en la modalidad de construcción, se echa en falta una mayor concreción sobre la forma en que van a ser atribuidos los puntos.

El Plan de Control de estas subvenciones, aprobado el día 16 de junio de 2025, centra el control a posteriori y/o de calidad sobre una muestra aleatoria de, al menos, el 5% del total pagado. Este control se efectuará sobre la comprobación de la cuenta justificativa (lo que en opinión de esta intervención delegada no supone un auténtico control adicional, pues necesariamente se ha debido revisar la cuenta antes de proponer el pago de la subvención) y sobre la constatación de la realidad y efectividad de las actuaciones que incluyen las memorias presentadas junto a la solicitud. Esta intervención delegada considera que en ayudas a la inversión es importante efectuar el control mediante visitas “in situ”, no solo durante la ejecución de la inversión sino especialmente “a posteriori”, y no conformarse con ver unas fotos; sin embargo, el Plan aprobado contempla el control sobre el terreno como una posibilidad de la que se podrá prescindir. Se recomienda intensificar los esfuerzos para llevar a cabo una adecuada ejecución del Plan de control.

Las bases no reflejan expresamente el requisito del artículo 53, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que hace referencia a que, al menos, el 80% de la capacidad temporal o anual de las infraestructuras subvencionables se destinen a fines culturales. En cualquier caso, el órgano gestor, tal como refleja la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público en su informe de fecha 20/05/2025 sobre estas bases, deberá asegurarse de su cumplimiento.

Aprovechamos para recordar al órgano gestor, que deberá efectuar todas las comprobaciones y cumplir las obligaciones enumeradas en el referido informe de la la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.